



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MPC

Casma, 29 de Enero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, de conformidad con la Cuarta Disposición Final del D.S. N° 024-2002-MTC, TUO del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, se constituyó el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito, adscrito al Ministerio de Transportes, con D.S. N° 024-2004-MTC y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, que establece en el artículo 3°, que el Fondo tiene como finalidad amparar a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos que no hayan sido identificados y se den a la fuga en el momento del accidente, únicamente mediante el pago de las coberturas que corresponden a gastos médicos y gastos de sepelio, hasta por los importes de cobertura correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito, asimismo en el inciso e), del artículo 14°, se dispone que forman parte de su patrimonio, "el monto de las multas que impongan las autoridades competentes del transporte y tránsito terrestre por infracciones vinculadas al SOAT y al CAT, tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - CODIGO DE TRANSITO y en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0014-18 que contiene el Oficio Múltiple N° 0823-2017-MTC/FONDO/SE de fecha 28/12/2017, el señor Reynaldo Chacaliza Hernández - Secretario Ejecutivo del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del certificado contra Accidentes de Tránsito del Viceministerio de Transportes, manifiesta que los montos de las multas que impongan las autoridades competentes del Transporte y Tránsito Terrestre por infracciones vinculadas al SOAT y al CAT tipificadas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito constituyen Patrimonio del Fondo de Compensación del Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, acorde a lo establecido en el Inciso e) del artículo 14° del D.S. N° 024-2004-MTC, literal modificado por el artículo 2° del D.S. N° 015-2013-MTC; asimismo señala que, las Municipalidades Provinciales tiene como competencia de gestión, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; conforme lo establece el literal b), numeral 2) del Artículo 5° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 003-2014-MTC, también indica que "El Fondo podrá celebrar convenios con las mencionadas autoridades competentes (Municipalidades Provinciales) a efectos de establecer las condiciones generales para la entrega del monto citado", por ello adjunta el proyecto de convenio interinstitucional en cuyas cláusulas se establece reconocer los gastos administrativo hasta el 30% por la recaudación de las infracciones vinculadas al SOAT y al CAT que efectúan las Municipalidades Provinciales, así como que estos deberán depositados mensualmente dentro de los 15 días del mes siguiente de lo recaudado; por lo que remite el proyecto de convenio para su aprobación y suscripción respectiva;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MPC

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito, tiene como objetivo que esta Municipalidad autorice y delegue a una Gerencia o Sub Gerencia, la función de transferir directamente los recursos recaudados por la imposición de multas por infracción vinculadas al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y al Certificado contra Accidentes de Tránsito, a consecuencia de las acciones de control y verificación realizadas dentro de su jurisdicción (...):

Que, mediante Informe N° 008-2018-SGTSV-MPC de fecha 25.01.2018, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informa que luego de haber revisado y analizado el proyecto de convenio; recomienda que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2019-AJ-MPC/CAB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se eleve el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito", al honorable Pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación, conforme lo establecido en el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre las entidades ha considerado aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito";

Que, el numeral 86.1) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración (...); en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo de fecha 28 de Enero del presente año y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. LUIS WILMER ALARCON LLANA, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE